

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-12-565

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-153, acordada en sesión del viernes 24 de noviembre de 2023, contenida en el anexo (06 f.ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0050-O**, del 06 de diciembre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-153.- CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE DEVENGACIÓN DE VERÓNICA ALEXANDRA SOTO VERA, PH.D., BECARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.

Mediante el memorando No. **MEM-FIEC-0263-2023**, con fecha 14 de noviembre de 2023, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Vicerrectora de Docencia, donde indica que el Consejo de Unidad Académica

de la FIEC, en sesión del 13 de noviembre de 2023, adoptó la siguiente resolución:

Conocer sobre la finalización del cumplimiento del período de compensación de la Mgtr. Verónica Soto Vera.

Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0255-2023 con fecha 6 de noviembre de 2023, suscrita por la Ing. Verónica Paredes de Gestión Estratégica de la FIEC, quien pone a conocimiento del Decano y por su intermedio al Consejo de Unidad Académica, el comunicado Nro. BC_DIRECTIVOS-DTH054-2023-M, enviada por la Dirección de Talento Humano, sobre la “NOTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PERIODO DE DEVENGACIÓN DE BECARIOS DE FIEC”, donde informan que, la beneficiaria Mgtr. Verónica Alexandra Soto Vera ha cumplido el periodo de devengación de cuatro (4) años, 9 meses, 24 días; el cual realizó mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como docente no titular a tiempo completo.

La Mgtr. Verónica Soto, recibió una ayuda económica por parte de la ESPOL mediante el programa Walter Valdano Raffo, aprobada por el Consejo Politécnico resolución No.15-08-345, para realizar estudios de Maestría en Polytechnic Institute of Milán, Italia; durante el período de 2 años 4 meses, 27 días.

Identificación	Becario	Tipo de compensación	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Estado de compensación	Cant. tiempo a compensar
1715302947	SOTO VERA VERONICA ALEXANDRA	Vinculación	2 año(s) 4 mes(es) 27 día(s)	4 Año(s) 9 mes(es) 24 día(s)	Fin de compensación	Doble

La Ing. Paredes sugiere se gestione ante el Consejo Politécnico la terminación del contrato de la Mgtr. Verónica Soto Vera, en razón de que la mencionada docente ha cumplido con el período de compensación establecida en la cláusula quinta del contrato.

Luego de lo cual, se resuelve:

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2023-11-13-248

Con base en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044”, Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación, y al informe emitido por la Dirección de Talento Humano el comunicado Nro. BC_DIRECTIVOS-DTH-054-2023-M, sobre la “NOTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PERIODO DE DEVENGACIÓN DE BECARIOS DE FIEC”, este Consejo de Unidad Académica, recomienda al Consejo Politécnico se declare el término del contrato de ayuda económica de la Mgtr. Verónica Soto Vera, por cumplimiento del periodo de compensación.

Con base en la notificación emitido por la Dirección de Talento Humano y por el Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional/CÓDIGO: REG-ACAVRA-044.

Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de

duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.

Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.

...

La Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del período de devengación por parte de la Mgtr. Verónica Alexandra Soto Vera, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Verónica Alexandra Soto Vera, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC